

Santiago, 05 de noviembre de 2019

Señor

Héctor Contreras Alday

Coordinador Unidad de Transparencia

Presente

En virtud de solicitud ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Recoleta con fecha 26 de septiembre de 2019, con el N°: **MU263T0003596**, en que se solicita lo siguiente:

“Con respecto a la orden N°3086/2019, se solicita algunas precisiones con respecto al Acta y Estatutos de la formación de la Corporación Innova.

1.- Si la entidad correspondiente a la formación del directorio comprobó previamente lo que sale mencionado en el Artículo Trigésimo de dicha acta, en relación a los antecedentes penales de los últimos 15 años previo a la denominación de los integrantes.

2.- La división jurídica que considera como delitos o simples delitos.

3.- Los delitos comerciales de dichas personas están considerados dentro del punto 2”.

Por medio de la presente, la **Corporación Municipal de Innovación y Desarrollo Económico y Social**, da respuesta a la solicitud informando:

1.- Si la entidad correspondiente a la formación del Directorio comprobó previamente lo que sale mencionado en el Artículo Trigésimo de dicha acta, en relación a los antecedentes penales de los últimos 15 años previo a la denominación de los integrantes.

La Corporación Innova Recoleta, al momento de la formación de su Directorio, y según lo señalado en el artículo 30º del acta y estatutos de constitución, que indica “*No podrán ser Directores de la Corporación las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha de su nominación o elección...*”, da cuenta que previo al nombramiento de cada uno de los Directores se solicitó la documentación pertinente para acreditar que no se encontraban inhabilitados para su nombramiento y ejercicio de su función.

Que la documentación acompañada para efectos de dar cumplimiento legal a su constitución, fue ingresada en Secretaría Municipal de Recoleta, quien acreditó a través de certificado N°1229 del año 2018, que no existían observaciones que formular acorde a lo prescrito en el artículo 548 inciso 3º del Código Civil.

2.- La división jurídica que considera como delitos o simples delitos.

La División Jurídica de la Corporación Innova Recoleta, considera como crimen o simples delitos, aquellos señalados en el Código Penal que es aquel que regula específicamente la materia en cuestión, en virtud de lo señalado en sus artículos 1º, 3º y 21º

De acuerdo a su **artículo 1º** *“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario.*

El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen”.

El **artículo 3º** por su parte señala *“Los delitos, atendida su gravedad, se dividen en crímenes, simples delitos y faltas y se califican de tales según la pena que les está asignada en la escala general del art. 21”.*

El **artículo 21º** establece la Escala General de las penas de crímenes y simples delitos.

Lo anterior se aplica conforme a la siguiente tabla demostrativa establecida en el **artículo 56º**:

TABLA DEMOSTRATIVA.

PENAS.	Tiempo que comprende toda la pena.	Tiempo de su grado mínimo.	Tiempo de su grado medio.	Tiempo de su grado máximo.
Presidio, reclusión, confinamiento, estrafamiento i relegación mayores.	De cinco años i un día a veinte años.	De cinco años i un día a diez años.	De diez años i un día a quince años.	De quince años i un día a veinte años.
Inhabilitación absoluta i especial temporales.	De tres años i un día a diez años.	De tres años i un día a cinco años.	De cinco años i un día a siete años.	De siete años i un día a diez años.
Presidio, reclusión, confinamiento, estrafamiento i relegación menores i destierro.	De sesenta i un día a cinco años.	De sesenta i uno a quinientos cuarenta días.	De quinientos cuarenta i un día a tres años.	De tres años i un día a cinco años.
Suspensión de cargo i oficio público i profesion titular.	De sesenta i un días a tres años.	De sesenta i un días a un año.	De un año i un día a dos años.	De dos años i un día a tres años.
Prisión.	De uno a sesenta días.	De uno a veinté días.	De veinte i uno a cuarenta días.	De cuarenta i uno a sesenta días.

3.- Los delitos comerciales de dichas personas están considerados dentro del punto 2.

Si una acción u omisión, en materia comercial, se encuentra tipificada como crimen o simple delito, será aplicable alguna de las penas señaladas en el punto 2.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.


**iINNOVA
RECOLETA**
Corporación Municipal
de Innovación y Desarrollo
Económico y Social
DIRECTOR EJECUTIVO
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
Director Ejecutivo
Corporación Innova Recoleta